

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA TERCERA

##### Secretaría

Pleito número 8.505. Secretaría del señor Anguita.—Don Miguel Martín Navarro contra Resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 2 de diciembre de 1960, sobre caducidad de concesión para construcción de un depósito comercial en el puesto de Ayamonte (Huelva).

Pleito número 5.852. Secretaría del señor Anguita.—«Compañía Internacional de Maquinaria Agrícola» contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 24 de febrero de 1961, sobre aforo de piezas de motor y chasis de tractores agrícolas.

Pleito número 5.417. Secretaría del señor Anguita.—«Basilio Gómez Tornero y Compañía» contra acuerdos expedidos por el Ministerio de Hacienda en 22 de noviembre de 1960 y 29 de noviembre de 1960, sobre impuesto sobre el gasto (fundición).

Pleito número 5.854. Secretaría del señor Anguita.—S. E. A. T. contra acuerdo dictado expedido por el Ministerio de Educación Nacional sobre pago de tasa.

Pleito número 5.841. Secretaría del señor Anguita.—Don Bernardo García González contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 3 de marzo de 1961, sobre aforo de sulfato amónico.

Lo que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción se anuncia al público.

Madrid, 25 de mayo de 1961.—El Secretario Decano, P. S., José Anguita.—2.458.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### HARO

Don Antonio Rebollo Peña, Juez de Primera Instancia de Haro y su partido.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que con fecha 20 de febrero de 1961 falleció en la localidad de Briñas, de esta provincia, doña Concepción Miranca Lavaga, nacida en Haro el 23 de abril de 1881, hija de Ramón y de Angela, de estado viuda; y de las diligencias practicadas se deduce que no otorgó testamento ni tampoco parece haya dejado descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado, con derecho a la herencia de sus bienes.

En consecuencia con todo ello, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 986 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la muerte intestada de la aludida causante y se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que, en término de cuarenta días, comparezcan a reclamarla ante este Juzgado.

Dado en Haro, a 23 de mayo de 1961.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Rebollo.—El Secretario (legible).—2.401

#### MANRESA

Don Narciso Farran Ucheda, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Manresa.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por delegación de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, se tramita expediente para cancelación de la fianza prestada por don Jaime Bailus Pidemunt,

mayor de edad, Procurador que fué de estos Juzgados, y con domicilio en Su-bida del Castillo, número 89, segundo, de esta localidad. Y de conformidad con lo prevenido en el artículo 26 del Estatuto de Procuradores, se hace pública dicha petición de cancelación de fianza, a fin de que en término de seis meses pueda formularse ante este Juzgado las reclamaciones que se consideren oportunas.

Dado en Manresa a 18 de abril de 1961.—El Juez, Narciso Farran.—El Secretario Judicial, Fernando F. Montes.—626.

#### MÉRIDA

Don Benito Martínez Sanjuán, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Mérida y su partido y Junta de Expurgo de dicho Organismo judicial.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Justicia, con fecha 4 de febrero de 1961 se sigue en este Juzgado, bajo el número 4 de 1961, expediente gubernativo para el expurgo de los asuntos siguientes:

1.º Los de índole criminal anteriores al 1 de enero de 1944, en los que no hubiere declaración de derechos del orden civil distintos a la mera indemnización de daños y perjuicios.

2.º Los asuntos de índole social, con excepción de los que tengan por objeto contratos de trabajo y los de arrendamientos rústicos, tramitados con anterioridad al 1 de enero de 1944.

3.º Los papeles y documentación de índole gubernativa de carácter intrascendentes y sin posible clasificación anterior a la propia fecha de 1 de enero de 1944.

4.º Los de índole civil anteriores al 1 de enero de 1930.

Lo que se hace público para que en el término de quince días puedan los que fueron partes en tales procedimientos o se consideren interesados, formular las reclamaciones que a su derecho convengan, previéndoles que de no hacerlo así podrá pararse el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Mérida a 27 de febrero de 1961.—El Juez, Benito Martínez.—El Secretario, Martín Durán.—2.445.

#### SEVILLA

Don José Cámara Carrillo, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de los de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del señor Polaino Ortega se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de doña Julia Castellano Pérez, natural de Las Palmas, hija de Alfonso y de María Victoria, que se ausentó de esta ciudad el día 10 de enero de 1947, dándose conocimiento por medio del presente de la existencia de este expediente a los fines del artículo 2.042 de la Ley Procesal.

Dado en Sevilla a 4 de abril de 1961.—El Juez, José Cámara.—El Secretario (legible).—3.788. 2.º 2-6-1961

#### VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Ángel Lorente Calama, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villanueva de la Serena y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo ordenado por la Subsecretaría del Ministerio

de Justicia, se realizan en este Juzgado las operaciones preparatorias del expurgo de documentos y asuntos tramitados en este Juzgado anteriores a 1 de enero de 1944, para proceder, cumplidos los requisitos legales a su expurgo definitivo, comprensivo de los siguientes:

1.º Los de índole criminal en los que no hubiere declaración de derechos del orden civil distintos de la mera indemnización de daños y perjuicios.

2.º Los asuntos de índole social, con excepción de los que tengan por objeto contratos de trabajo y los de arrendamientos rústicos.

3.º Papeles y documentos de índole gubernativa de carácter intrascendente y sin posible clasificación.

Y teniendo en cuenta lo prevenido en la Orden de 6 de abril de 1953, por medio del presente se hace saber al público, a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el término de quince días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Villanueva de la Serena a 25 de mayo de 1961.—El Juez, Ángel Lorente.—El Secretario, J. R. de la Rubia.—2.446.

### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebebeles y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señalan, se les cita llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:*

#### Juzgados Civiles

TELLECHEA OLLOQUIEGUI Juan José; de veintiséis años, soltero, hijo de Eustaquio y de Josefina, natural de Hernani (Guipuzcoa), domiciliado últimamente en Hernani; procesado en sumario número 380 de 1959 por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1, decano, de San Sebastián.—2.218.

LACREU PERALTA, Miguel; natural de Rosario de Santa Fe (Argentina), de treinta y ocho años, hijo de Juan Bautista y de Rosario, domiciliado últimamente en Valencia. Horno del Hospital, número 5; procesado en causa núm. 241 de 1952 por hurtos y otros delitos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Valencia.—2.219.

### ANULACIONES

#### Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción número 3 de Granada deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 23 de 1956, Andrés Melgarejo Iañez.—2.205.